

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

TAT.	<u> </u>		_
INI	ímei	ro	:

Referencia: "PROYECTO EMERGENCIA EN UNIVERSIDADES - CONSEJO PROVINCIAL UNIVERSITARIO - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES

"PROYECTO EMERGENCIA EN UNIVERSIDADES - CONSEJO PROVINCIAL UNIVERSITARIO - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES"

I. MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), en virtud del Decreto N° 267/15, es la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, entre cuyos objetivos se destacan "universalizar la inclusión digital, para que los beneficios de las tecnologías de la información estén disponibles para todos los argentinos, potenciando las economías regionales" y "promover las inversiones en infraestructura para el desarrollo digital, estableciendo condiciones regulatorias y económicas propicias tanto para el fortalecimiento de redes existentes como para nuevos despliegues".

En esta línea, la Ley N° 27.078 en su Artículo 18° dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

En consecuencia, el 21 de diciembre de 2019 se dictó la Ley N° 27.541 mediante la cual se declaró en su artículo 1° la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020.

En este contexto, el 12 de marzo de 2020, con el dictado del DNU N° 260/2020, se amplió la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus SARS COVID-2, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

En dicho marco, a través del DNU Nº 297/2020 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y

obligatorio, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo del corriente, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario con el fin de proteger la salud pública. Dicha medida instaurada por el DNU N° 297/2020 fue prorrogada por los DNU N° . 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, N° 576/20, N° 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20.

En este lineamiento, con fecha 29 de mayo de 2020 mediante la RESOL-2020-477-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", el cual tiene como objetivo propiciar la implementación de proyectos que tengan por finalidad garantizar servicios de conectividad en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017, en el marco de la emergencia sanitaria.

El mencionado Programa previó su ejecución mediante proyectos específicos destinados a garantizar el acceso a servicios de conectividad, en los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares, afectados por una emergencia sanitaria nacional, que excepcionalmente requieran de una solución urgente para acceder a servicios de tecnologías de la información. Para su ejecución se utilizarán en consecuencia con los mencionados fines los mecanismos de adjudicación establecidos en el inciso g) del Artículo N° 21 del Reglamento General de Servicio Universal.

En fecha 26 de mayo de 2020, en atención al aumento de contagios de casos de coronavirus en Villa Azul, se resolvió aislar a dicho Barrio Popular ubicado entre los partidos de Quilmes y Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de evitar que el virus SARS-COVID 2 se expanda y se propague, y así proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inexcusable del Estado Nacional.

Asimismo en ese contexto se aprobó el "PROYECTO VILLA AZUL - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" (Resolución ENACOM RESOL-2020-478-APN-ENACOM#JGM) con el fin de garantizar la disponibilidad de servicios de comunicaciones móviles que permita mantener la conectividad dentro del Barrio Villa Azul, en el contexto excepcional y extraordinario que resulta del aislamiento social, preventivo, obligatorio y comunitario.

Por esa norma se resolvió destinar para la ejecución del citado proyecto la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal y que dicha ejecución estuvo a cargo del Ente Nacional de Comunicaciones, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso c) del Reglamento General del Servicio Universal.

En ese contexto se aprobó el 17 de junio de 2020 el "PROYECTO BARRIO SAN JORGE - CONECTIVIDAD PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES" (Resolución ENACOM RESOL- 2020-707-APN-ENACOM#JGM) con el fin de garantizar la disponibilidad de servicios de comunicaciones móviles que permita mantener la conectividad dentro del Barrio San Jorge, en el contexto excepcional y extraordinario que resulta del aislamiento social, preventivo, obligatorio y comunitario.

Por esa norma se resolvió destinar a la ejecución del citado proyecto la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, y que dicha ejecución estuvo a cargo del Ente Nacional de Comunicaciones, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso c) del Reglamento General del Servicio Universal.

En este orden de ideas y por razones de eficiencia de la administración, los saldos originales remanentes de los Proyectos VILLA AZUL y BARRIO SAN JORGE fueron reasignados, mediante la resolución RESOL-2020-

1199-APNENACOM# JGM a los fines de ser destinados a la Fundación del Banco de la Nación Argentina y a una serie de asociaciones civiles, redes comunitarias y entidades intermedias emplazadas en los Barrios Populares alcanzados por el ya citado "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19", observándose dicha reasignación en el ANEXO IF-2020-67771718-APN-SUST#ENACOM.

Ejecutada dicha asignación, cuyo estado obra en el documento IF-2020-67771718-APN-SUST#ENACOM, existe a la fecha un remante de tarjetas de saldo prepago sin asignar.

En el contexto de la emergencia sanitaria provocó, entre más, la suspensión de clases presenciales de todos los niveles y poniendo a su vez de relieve la necesidad de consolidar las prestaciones educativas que se puedan brindar a través de plataformas tecnológicas y por medios digitales por los condicionamientos derivados del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente.

Todas estas medidas tienden a la solución a mediano y largo plazo, por lo cual se hace necesario asegurar de manera urgente la conectividad mediante datos a los estudiantes con esta necesidad, a fin de poder finalizar la cursada del corriente año.

Ante esta necesidad, el ENACOM junto con el CONSEJO PROVINCIAL de COORDINACIÓN con el SISTEMA UNIVERSITARIO Y CIENTÍFICO llevaron a cabo la PRIMERA ENCUESTA DE CONECTIVIDAD EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a fin de obtener indicadores cuantitativos sobre la brecha digital existente, con el fin de recortar el universo de estudiantes con emergencia a atender a fin de cumplir el ciclo lectivo en curso, diseñando así el presente programa

II. OBJETIVO GENERAL

Proveer servicios de comunicaciones móviles, en los términos los términos de la Resolución ENACOM Nº 477/2020 y modificatorios, a estudiantes de Universidades que conforman el Consejo Provincial Universitario y residan en barrios populares inscriptos en el RENABAP, ello, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

III. ALCANCE E IMPACTO

El alcance del Proyecto comprenderá un universo de hasta 2528 beneficiarios que hayan tenido dificultades en el acceso a la conectividad y que se encuentren en emergencia de cumplir el ciclo lectivo en curso, quienes recibirán la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,-) de saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago a fin de reducir la brecha digital existente colaborando en la consecución de los estudios.

IV. METAS

Proveer servicios de comunicaciones móviles a través de las licenciatarias con registro de los servicios incluidos en el concepto mencionado, a los titulares de líneas de telefonía móvil, comunicaciones personales, radiocomunicaciones móviles y comunicaciones móviles avanzadas contratadas con preexistencia al momento de la aprobación del presente proyecto específico.

V. ASPECTOS RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Actores intervinientes y sus funciones

La implementación del PROYECTO supone la realización de acciones articuladas entre: - ENACOM

- Licenciatarias con registro de servicios de comunicaciones móviles, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 798/2016 y modificatorios.
- -El Consejo Provincial Universitario de la Provincia de Buenos Aires, través de las Universidades y las autoridades que éste designe.

2. Solución Técnica:

La solución técnica refiere a la entrega de tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago, para que los habitantes de los Barrios estudiantes de las universidades, a través de los equipos terminales y/o las líneas de su titularidad preexistentes a la aprobación del proyecto, accedan a servicios de comunicaciones móviles.

3. Funciones de los actores intervinientes:

Licenciatarias con registro de servicios de comunicaciones móviles: Las licenciatarias entregarán al ENACOM cierta cantidad de tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago, cada una con una precarga equivalente a una suma de dinero.

ENACOM: El ENACOM solventará las tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago con recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

El ENACOM y/o quien éste designe, será el encargado de seleccionar, distribuir y entregar a los habitantes de los Barrios, que sean titulares de líneas preexistentes a la aprobación del Proyecto, las tarjetas y/o beneficios descriptos en el punto anterior.

Estará a cargo del Consejo Provincial Universitario, a través de las universidades, en el marco de sus competencias, la logística, distribución y entrega de las tarjetas a los beneficiarios, así como también la rendición correspondiente con toda la documentación requerida por el ENACOM.

4. Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia del presente proyecto será de 60 días desde la publicación en el Boletín Oficial o hasta el cese del distanciamiento, social, preventivo, obligatorio y focalizado del Barrio, lo que ocurra primero.

VI. IMPLEMENTACIÓN

1. Implementación

El Proyecto de reasignación se implementará mediante la suscripción de Actas Complementarias a los convenios existentes con las licenciatarias que deberán contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Cantidad de tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar

de carga de saldo prepago a entregar;

- Monto del saldo prepago correspondiente a cada tarjeta;
- Vigencia del crédito;
- Obligaciones de las partes;
- Solución de controversias.

2. Recursos

El monto reasignado al PROYECTO, a ser financiado con fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal es de hasta PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 632.000.-).

VII. VERIFICACIONES Y AUDITORÍA

En virtud del presente Proyecto, el ENACOM realizará las verificaciones necesarias para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del Proyecto.

A tal fin se llevará a cabo la constatación de la entrega de las tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago, correspondientes, mediante acta de constatación a suscribir por parte de la licenciataria y el ENACOM y/o cualquier otro documento que acredite su entrega.

Asimismo, se constatará la entrega de las tarjetas a los habitantes de los Barrios y los estudiantes, detallando nombre y apellido del beneficiario, número de línea o contacto, compañía prestadora de servicios de comunicaciones móviles y número identificatorio de la tarjeta con saldo prepago y/o tarjeta SIM con saldo precargado entregada y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago.

Finalizada la vigencia del presente proyecto, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo del ENACOM realizará un informe preliminar de cierre en el que dará cuenta del impacto del proyecto y los resultados alcanzados, acompañando la documentación que sustente el mismo. Asimismo, en caso de existir remanentes de las tarjetas con saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado sin entregar, se dejará constancia de las mismas a través de un Acta que acompañará el informe preliminar de cierre.